

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00 0999**- 00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **JOSE WILLIAM OLIVERA CHARRY** contra **CAPITAL SALUD EPS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Segundo: Vincular oficiosamente al **A LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE SALUD y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela en el término que adelante se precisa.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50df375b309f744532c45952481e5e0504ada737919a28a6f098f9ac7e2757ca**

Documento generado en 26/08/2022 11:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>